



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

MESA DE ENTRADAS



25 09 23

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8197/23**

NOMBRE: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación Ord. N° 1986/11 en su art. 3º (Régimen de exenciones para Jubilados).

AUTOR/ES: DOLCE

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
DEPARTAMENTO DE ENTRADAS



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GENERAL BELGRANO

VISTO:

La Ley 2756, Art. 39º Inc. 16,

La Ordenanza Nro. 1986/11 "Modificación Régimen de exenciones para Jubilados y Pensionados Tasa Gral. de Inmuebles",

La Ordenanza Nro. 2378/16 "Modifica Art 3 Ordenanza 1986/11",

La actual situación económica e inflacionaria que está atravesando nuestro país y que afecta a los sectores más vulnerables de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 1.986/11 dispuso exenciones al pago de la Tasa General de Inmuebles para jubilados y pensionados respecto a la propiedad donde habitan, siempre que cumplan con las condiciones que fija dicha normativa.

Que dicha Ordenanza dispuso en el punto 1 de su artículo 3º que una de las condiciones para eximir el pago de la Tasa es que perciban como único ingreso del grupo familiar hasta una vez y media el haber mínimo jubilatorio. Posteriormente mediante la Ordenanza Nro. 2378/16 dicho ingreso se elevó a dos haberes mínimos como único ingreso del grupo familiar.

Que ante el proceso inflacionario y devaluatorio que está viviendo nuestro país y la consecuente depreciación del poder adquisitivo, es necesario considerar la situación de las y los jubilados y pensionados cuyo grupo familiar supera la condición señalada en el párrafo precedente y cobra entre dos y tres haberes mínimos en forma mensual, pudiendo aplicarse para dicha situación un beneficio del 50% de la Tasa General de Inmuebles.

Que desde el Estado se debe acompañar a los sectores más vulnerables de la sociedad, cuando existen dificultades económicas como las que estamos viviendo actualmente, pudiendo revisar dichas normas en un contexto más favorable, ya sea por mejoramiento de las variables económicas del país o de la cuestión salarial de nuestras y nuestros jubilados.

Por todo ello, el Concejal abajo firmante eleva al resto del cuerpo para su tratamiento el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

ART 1º) Modifíquese el ART.3º de la ordenanza 1.986/11 que quedará redactado de la siguiente manera: "ART 3º): Para ser beneficiarios de la exención establecida en el artículo anterior se deberán reunir las condiciones que se enumeran:

- 1.-*Ser jubilado o pensionado cuyo haber mensual no supere 2 (dos) veces el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.*
- 2-*El jubilado o pensionado que perciba un haber mensual entre 2 (dos) y 3 (tres) veces el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud, podrá solicitar un descuento del 50 % de la Tasa General de Inmuebles"*
- 3.-*El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberán percibir un ingreso total superior al monto establecido en los conceptos de los puntos 1 y 2 de la presente.*
- 4-*Propietarios: Ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado y un lote colindante con o sin edificación, no debiendo la superficie exceder los 500 m² y estar domiciliado en el inmueble objeto de exención.*
- 5.-*Inquilinos o comodatarios: Sin ser propietario, estar obligado contractualmente al pago de la T.G.I., siempre que se trate de la casa habitación y reúna las demás condiciones establecidas en la presente."*

ART.2º) De forma.

Dado en sala del Bloque Frente Progresista, Cívico y Social a los 25 días del mes de septiembre 2.023.

CARLOS DOLCE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	Plaza 7651/ Tel: 0341 43 21909 / email: mentrada@concejovgg.gob.ar
95/08/2023	
Anotado por	AURA
Archivado por	

Aura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE